

SCI-430-2022

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez  
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano  
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce  
Vicerrector de Investigación y Extensión

M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez  
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director  
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director  
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director  
Centro Académico Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director  
Centro Académico Alajuela

M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora  
Departamento Financiero Contable

**De:** MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3262, Artículo 12, del 04 de mayo de 2022.  
Estados Financieros correspondientes al primer trimestre del  
periodo contable 2022

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3262, Artículo 12, del 4 de mayo de 2022.

Página 2

### RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“6 Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. Las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, [aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3173, artículo 10, del 27 de mayo de 2020], establecen que los Estados Financieros parciales serán aprobados por el señor Rector y conocidos por el Consejo Institucional. Adicionalmente, indican que, corresponde al señor Rector remitir al Consejo Institucional y a otros entes externos los Estados Financieros.

3. La Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos indica en sus artículos 1° y 94, lo siguiente:

*“Artículo 1°-Ámbito de aplicación. La presente Ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Será aplicable a:*

...

*d. Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.*

...

**ARTÍCULO 94.- Obligatoriedad de atender requerimientos de información**  
*Las entidades y los órganos comprendidos en el artículo 1 de esta Ley, estarán obligados a atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones.”*

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3262, Artículo 12, del 4 de mayo de 2022.

Página 3

4. La Directriz N.º CN-001-2019 del 02 de abril de 2019, emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional, denominada “MODIFICACIÓN A LA DIRECTRIZ NO. CN-004-2014 “PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y OTRA INFORMACIÓN”, indica en el artículo 2º:

**“Artículo 2º— Fechas de presentación de los Estados Financieros (EEFF).**

Todas las entidades del Sector Público Costarricense nombradas en el artículo 1º de esta Directriz y las obligadas a remitir información de conformidad con el artículo 94 de la Ley 8131 deberán presentar y emitir según las fechas establecidas los Estados Financieros (EEFF) y el balance de comprobación trimestralmente; tomando las siguientes consideraciones: (Poderes de la Republica, Órganos Desconcentrados, Instituciones Descentralizadas, Instituciones Financieras no Bancarias, Gobiernos Locales y Empresas Publicas) [sic].

Periodo comprendido

Trimestre	Del	Al	A más tardar el:
Primer	1ero de Enero	31 de Marzo	El 30 de Abril
Segundo	1ero de Enero	30 de Junio	El 30 de Julio
Tercer	1ero de Enero	30 de Setiembre	El 30 de Octubre
Cuarto	1ero de Enero	31 de Diciembre	El 15 de Febrero

Los plazos acá indicados, son perentorios para la efectiva entrega o envío de la información.” (Esta directriz es derogada por la DIRECTRIZ-DCN-0012-2021 firmada el 14 de diciembre de 2021, cuya fecha de entrada en vigencia es enero 2022)

5. Las Normas Contables Generales sustentadas en NICSP, emitidas por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, y adoptadas posteriormente por la Institución, en diciembre de 2018 [Sesión No. 3101, artículo 11, del 12 de diciembre de 2018] como Políticas Contables Generales, indican en el Capítulo X Normas Generales de Contabilidad y Políticas Contables para la elaboración de EEFF, norma No. 1:

“ ...

*La finalidad de los EEFF es, fundamentalmente, suministrar información acerca de la situación financiera, resultados, y flujos de efectivo de una entidad, a efectos de que los usuarios de los mismos puedan tomar decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad respecto de los recursos que le han sido confiados...*

...

*La responsabilidad en la preparación y presentación de los EEFF varía dentro de cada jurisdicción y entre jurisdicciones distintas, dependiendo de la estructura que las entidades tengan. Los EEFF deberán ser firmados por el*

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3262, Artículo 12, del 4 de mayo de 2022.

Página 4

*Contador a cargo, el cual debe estar debidamente acreditado para ello, requiriéndose adicionalmente la firma y aprobación del Director Ejecutivo o jerarca de la entidad correspondiente, siendo ambos los responsables de dichos estados.*

*..."*

6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-357-2021, con fecha del 27 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y a la Auditoría Interna, en el cual adjunta los Estados Financieros del primer trimestre 2022, según el siguiente detalle de documentos:
  - a. Estado de Rendimiento Financiero
  - b. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
  - c. Estado de Situación Financiera o Balance General
  - d. Balance de Comprobación
  - e. Matriz de Autoevaluación del Avance de la implementación NICSP
  - f. Estado de Situación y Evolución de Bienes
  - g. Estado de Flujo de Efectivo
  - h. Notas a Estados Financieros Período Contable 2022
  
7. En oficio R-362-2022, fechado 26 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la M.Sc. Jeannette Solano García, CPA, Contadora Nacional, se oficializó la presentación de los Estados Financieros del primer trimestre del periodo contable 2022 de la Institución, a la Dirección General de Contabilidad Nacional.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Por la importancia de la información que se presenta y en cumplimiento de las "Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)", se requiere que el Consejo Institucional conozca los Estados Financieros del primer trimestre del periodo 2022, mismos que fueron remitidos por la Administración a la Dirección General de Contabilidad Nacional, mediante el oficio R-362-2022.
  
2. Se extraen los siguientes elementos que cobran relevancia de los resultados de los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre del periodo contable 2022 (01 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022); así como, las notas más relevantes y el avance de la implementación de las NICSP:
  - a. El riesgo que el gobierno no deposite afectaría el comportamiento de ingreso-gasto.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3262, Artículo 12, del 4 de mayo de 2022.

Página 5

- b. Los recursos disponibles se invierten en la mejor opción según las tasas de interés.
- c. Se les realiza gestión de cobro correspondiente a las cuentas por cobrar.
- d. La Institución se encuentran al día en el pago de las cuentas por pagar.
- e. Efectivo y equivalentes, inversiones en cuentas suman 13,013 millones de colones
- f. Los gastos de operación (menos Remuneraciones) representan un 23,72% del gasto total.
- g. Se continúa trabajando en definir la metodología de cálculo del deterioro de los instrumentos financieros.
- h. Según los indicadores financieros del Sistema de Evaluación de la Sostenibilidad Financiera de la Contraloría General de la República, la Institución presenta **problemas de liquidez y rendimiento**.
- i. En general, la Administración concluye que se observa una posición financiera sana en la Institución al 31 de marzo de 2022.
- j. El informe de brechas de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) muestra un promedio general de cumplimiento del 93% (periodo anterior mostró un 92%).

**SE ACUERDA:**

- a. Dar por conocidos los siguientes Estados Financieros del primer trimestre del periodo 2022, adjuntos al oficio R-357-2022: Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Situación Financiera o Balance General, Balance de Comprobación, Estado de Situación y Evolución de Bienes, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a Estados Financieros Período Contable 2022.



Adobe Acrobat Document



Adobe Acrobat Document



Adobe Acrobat Document



Adobe Acrobat Document



Adobe Acrobat Document



Adobe Acrobat Document



Adobe Acrobat Document



Adobe Acrobat Document

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

aal